



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-265-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, once de julio del año dos mil trece.- Las once y dieciocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Asamblea Nacional**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce de referencia: **PE-001-005-12**, derivado de la revisión practicada al rubro de efectivo en caja y bancos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno; **B)** Valorar si los saldos de las cuentas del rubro de efectivo en caja y bancos de la Asamblea Nacional presentados en los estados financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, son propios de la institución, se encuentran debidamente clasificados, valuados, y expresan si tienen o no algún tipo de restricciones o compromisos; **C)** Determinar si los ingresos diarios han sido depositados y registrados íntegra y oportunamente; **D)** Determinar si el balance incluye todos los fondos disponibles; **E)** Determinar si los cheques fueron debidamente autorizados, emitidos y registrados y; **F)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Asamblea Nacional responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-265-13

examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificaron los resultados preliminares de auditoría a los servidores y ex servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, de quienes se recibieron comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron cuatro (04) hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Partidas de ajustes y reclasificaciones con efecto neto acreedor de sesenta y dos mil quinientos noventa y nueve córdobas con setenta y cuatro centavos (C\$ 62,599.74), al saldo de sub-cuenta fondos por depositar-traslado de fondos (Banco); **b)** Operación pendiente acreedora por **ciento quince dólares con ochenta y cinco centavos (U\$115,85)**, en sub-cuenta fondos por depositar-compra de dólares; **c)** Partidas pendientes de conciliación en BANPRO y BDF que requieren de gestión administrativa para su debida aplicación contable y; **d)** Ajuste neto acreedor por valor de **dos mil trescientos treinta y ocho córdobas con 75/100 (C\$ 2,338.75)** en la sub cuenta reintegro de cheques-. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce de referencia: **PE-001-005-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Asamblea Nacional**, derivado de la revisión practicada al rubro de efectivo en caja y bancos por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la Asamblea nacional y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-265-13**

notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-